



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0381-2023-UNHEVAL

Cayhuayna, 06 junio de 2023

VISTOS, los documentos que se acompañan en diez (10) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Unheval;

Que, en el Artículo 209° del Estatuto de la Unheval, aprobado con Resolución Asamblea Universitaria N° 0006-2022-UNHEVAL, del 20.JUL.2022, se precisa: *"La Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural está integrada por las siguientes unidades: a) Unidad de Proyección Social; y b) Unidad de Extensión Cultural y Medio Ambiente. La designación de los responsables y las funciones específicas de estas unidades se establecerán en el Reglamento correspondiente"*;

Que, asimismo, en el Artículo 393° del Reglamento General de la Unheval, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, del 01.FEB.2023, establece: *"La Unidad de Extensión Cultural y Medio Ambiente es la unidad dependiente de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural; responsable de contribuir a reducir los desequilibrios culturales, educativos y de gestión ambiental de los usuarios de la Unheval y de la población, de la comunidad en que se enclava, con lo cual se estará poniendo, también las bases para el desarrollo de una sociedad más justa y armónica. Está a cargo de un personal no docente y/o profesional como jefe, cuyos requisitos se establecen en el respectivo documento de gestión, propuesto por el vicerrector académico y designado por el Consejo Universitario y tiene las siguientes funciones y/o atribuciones:..."*;

Que, mediante Resolución N° 077-2022-UNHEVAL.URH/J, del 08.JUL.2022, de la Unidad de Recursos Humanos, se resolvió rotar a la servidora Gloria Eloiza García Berru F-3, de la coordinación de la Unidad Funcional de Gestión de Producciones de Bienes y Servicios a la coordinación de la Unidad Funcional de Servicios Bibliográficos – Unidad de Biblioteca, ello en atención a los fundamentos expuestos en dicha Resolución;

Que el asistente de la Unidad Funcional de Escalafón y Control, mediante el Informe N° 0090-2023-UNHEVAL-HJCC/UFEC, del 19.ABR.2023, dirigido a la coordinadora de la Unidad Funcional de Escalafón y Control, remite el informe escalafonario de la servidora nombrada Econ. GLORIA ELOIZA GARCIA BERRU, informando, entre otros, que presta servicios en esta institución, bajo el Régimen Laboral del D. Leg. 276, donde desempeña labores como coordinadora de la Unidad Funcional de Servicios Bibliográficos, con efectividad a partir del 08.JUL.2022 donde continúa hasta la actualidad, de conformidad a la Resolución N° 077-2022-UNHEVAL-URH/J, del 08.JUL.2022; asimismo, previa verificación de la base de datos del sistema integrado ACCESS y la ficha de control de tiempo de servicios de la Unheval, se verificó que la servidora nombrada Gloria Eloiza García Berru, inició sus labores en la entidad a partir del 11 de junio de 1984 al 31 de agosto de 1996 y del 04 de abril del 2001 hasta la actualidad, acumulando a la fecha un total de 34 años 02 meses y 06 días de servicios prestados a la entidad; del mismo modo, detalla los contratos y nombramientos, encargaturas, designaciones y/o rotaciones durante los últimos años, de la mencionada servidora nombrada;

Que el director de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, mediante Oficio N° 0110-2023-UNHEVAL-DIPSEC, del 12.ABR.2023, dirigido a la directora de la Dirección General de Administración, solicita la designación de un personal para ocupar el cargo de jefe de la Unidad de Extensión Cultural y Medio Ambiente, por cuanto la documentación se encuentra acumulada y retrasada desde el 23 de marzo del año en curso, y no se puede dar cumplimiento al POI, CEPLAN y otras actividades que tiene a cargo dicha Unidad; y con el Oficio N° 0166-2023-UNHEVAL-DIPSEC, del 16.MAY.2023, dirigido al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, reitera su pedido designación de un servidor civil para asumir la Jefatura de la Unidad de Extensión Cultural y Medio Ambiente;

Que el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con el Informe N° 031-2023-UNHEVAL-URH/J, del 29.MAY.2023, dirigido a la vicerrectora académica, emite informe de verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública de la servidora Gloria Eloiza García Berru, para su designación como responsable de la Unidad de Extensión Cultural y Medio Ambiente, de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la Unheval, en el marco de la Ley N° 31419 y su Reglamento; precisando lo siguiente:

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0381-2023-UNHEVAL

-02-

I. Antecedentes:

- 1.1. El 16 de febrero de 2022, entró en vigencia la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; dentro de cuyo ámbito de aplicación se encuentran las entidades de la administración pública comprendidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 1.2. Con fecha 19 de mayo de 2022, entró en vigencia el Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, cuyo objeto fue establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la ley, y dicta otras disposiciones.
- 1.3. En ese contexto, en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419 se establece el Procedimiento de Vinculación con la entidad, de los funcionarios/as y directivos/as públicos de libre designación y remoción que se encuentren bajo el alcance de la Ley N° 31419 y su reglamento.
- 1.4. Teniendo en consideración que mediante Resolución Rectoral N° 0153-2021-UNHEVAL y modificatorias, se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos¹ de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- 1.5. Mediante Resolución N° 025-2023-UNHEVAL-URRHH/J, se aprueba el reordenamiento del Cuadro de Asignación de Personal Provisional, que contiene el cargo Jefe/a de la Unidad de Extensión Cultural y Medio Ambiente, en la plaza N° 954 con la clasificación de Empleado confianza o Directivo de Libre Designación y remoción.
- 1.6. Habiendo realizado el análisis referente al funcionamiento de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural se puede advertir que los Órganos de Tercer Nivel Organizacional como son la Unidad de Extensión Cultural y Medio Ambiente no cuenta con un responsable que de acuerdo al Manual de Clasificador de Cargos debe ser ocupado por un Jefe de Unidad.

II. Análisis:

- 2.1. Que, los artículos 75° y 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 establecen que: *"el desplazamiento del servidor público para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad se efectúa teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera, siendo las acciones administrativas de desplazamiento las siguientes: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia."* (SERVIR, 2022)
- 2.2. Por lo que, para realizar la acción de desplazamiento debemos tener en consideración su formación, (...) **grupo y nivel de carrera**. En caso de la servidora Gloria Eloiza García Berru, es una servidora nombrada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, con nivel remunerativo F-3, mediante Resolución N° 296-R-84, la misma que conforme al Clasificador de Cargos se encuentra como "Servidor público – Directivo Superior" y denominación de cargo "Jefe de Unidad", este apartado se sustenta a través de la Resolución Rectoral N° 0153-2021-UNHEVAL y modificatorias.
- 2.3. Lo señalado en el párrafo precedente, se encuentra aprobado contemplado en el Cuadro de Asignación de Personal aprobado mediante la Resolución N° 025-2023-UNHEVAL-URH/J,
- 2.4. Así, la servidora Gloria Eloiza García Berru, personal adscrito a la Unidad Funcional de Servicios Bibliográficos, es servidora nombrada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, nivel F-3.

a) De la verificación de los perfiles de los funcionarios que ocupan los cargos de confianza y las unidades orgánicas

- 2.5. Con fecha 18 de mayo se publica el Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, la misma que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones.
- 2.6. Que, mediante consulta CECI se consultó a la Autoridad del Servicio Civil respecto a que artículo las Universidades Públicas están contenidas para su evaluación obteniendo textualmente la siguiente respuesta:

"Estimado Sr. Nieto,

En relación a su pregunta, se debe aplicar los requisitos señalados en el numeral 14.6 Otros niveles organizacionales y formas de organización no previstos en numerales previos del nivel nacional. Sin embargo, es válido precisar que el reglamento de la Ley N° 31419 no aplica para carreras especiales.

Atte.

SERVIR"

(Fuente: Correo institucional Sistema CECI-Institucional SERVIR)

- 2.7. Asimismo, el numeral 12.1 del Artículo 12 del referido Reglamento, establece que: *la evaluación se realiza a los/as servidores/as civiles que ocupan cargos o puestos que realizan funciones de planeación, dirección, organización y evaluación, indistintamente de la denominación del cargo o puesto que lideran Órganos de segundo nivel organizacional y unidad orgánica del tercer nivel organizacional, en entidades públicas del nivel nacional.*

¹ Si el MCC tiene requisitos menores a los del reglamento de la Ley N° 31419, entonces se debe aplicar los requisitos de la Ley más los requisitos del MCC. Pero si el MCC tiene requisitos mayores a los del reglamento de la Ley N° 31419, entonces se debe aplicar los requisitos considerados en el MCC.

...///



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0381-2023-UNHEVAL

-03-

- 2.8. Así de la verificación de la estructura orgánica, se aprecia que la Unidad de Extensión Cultural y Medio Ambiente, a la fecha no cuenta con un funcionario o directivo superior a cargo, que se encargue de cumplir con las funciones inherentes a dicha unidad, la cual depende de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural.
- 2.9. En tal sentido, y revisando el perfil profesional de la servidora que cuenta con nivel remunerativo F (F3), se propone la rotación de la servidora Gloria Eloiza García Berru, de nivel remunerativo F-3, a la Unidad de Extensión Cultural y Medio Ambiente, la cual es una Unidad Orgánica; a efectos de corroborar lo señalado en el presente párrafo, se hace necesario que el funcionario o personal que ocupe la mencionada área cumpla con los requisitos establecidos en los numerales 12.1 y 14.6 de la Ley N° 31419 y el Manual del Clasificador de Cargos, siendo así los hechos se cuenta con la siguiente documentación:

Informe N° 000090 – 2023-UNHEVAL- UFEC		
Tiempo de servicio	Encargaturas (relacionadas al área a rotarse)	Documentos que acreditan la experiencia en el área o materia
Régimen D.L. 276 34 años, 02 meses y 02 días	Jefatura de Proyección Social Del 01/01/2013 al 31/05/2013 Del 01/06/2013 al 30/03/2014 Del 31/03/2014 al 31/12/2014 2 años	Resolución N° 0013-2013-UNHEVAL-R Resolución N° 0024-2013-UNHEVAL-VRADM Resolución N° 009-2014-UNHEVAL -VRADM

- Haciendo énfasis que la experiencia contabilizada es en la función debido a que las funciones de la Jefatura de Proyección Social, a la fecha subsumen las funciones de la Unidad de Extensión Cultural y Medio Ambiente, por tanto, se realizan funciones similares y/o relacionadas, tal como lo establece la Ley N° 31419 y su reglamento y refrendado en el numeral 2.15 del Informe Técnico N° 000383-2023-SERVIR-GPGSC.

- 2.10. Ahora bien, de la revisión de los requisitos con que cuenta la indicada servidora y su confrontación con el reglamento de la Ley N° 31419, se tiene la siguiente información:

Requisitos de la Ley N° 31419	Requisitos con que cuenta la servidora Gloria Eloiza García Berru
a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia	Si cumple
b) Experiencia general: cuatro (04) años	Si cumple
c) Experiencia específica en la función o materia: dos (02) años	En función: 2 (dos) años Si cumple
d) Experiencia específica en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección o equivalencia: un (01) año	como Jefe de la Jefatura de Proyección Social.

- 2.11. Ahora bien, de la revisión de los requisitos con que cuenta la indicada servidora y su confrontación con el Manual de Clasificador de Cargos, para ocupar la Unidad de Extensión Cultural y Medio Ambiente, se tiene la siguiente información:

Requisitos del Manual de Clasificador de Cargos	Requisitos con que cuenta la servidora Gloria Eloiza García Berru
a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia	Si cumple
b) Experiencia general: cuatro (04) años	Si cumple
c) Experiencia específica desempeñando cargos similares en el sector público: dos (02) años	2 (dos) años Jefe de la Jefatura de Proyección Social

- 2.12. Como se podrá apreciar resulta factible que la servidora Gloria Eloiza García Berru, asuma la Unidad de Extensión Cultural y Medio Ambiente.

b) Del responsable de designar al jefe de la Unidad de Extensión Cultural y Medio Ambiente

- 2.13. El Artículo 393° del Reglamento General de la Universidad, prescribe:

Art. 393° La Unidad de Extensión Cultural y Medio Ambiente es la unidad dependiente de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural; responsable de contribuir a reducir los desequilibrios culturales, educativos y de gestión ambiental de los usuarios de la UNHEVAL y de la población, de la comunidad en que se enclava, con lo cual se estará poniendo, también las bases para el desarrollo de una sociedad más justa y armónica. Está a cargo de un personal no docente y/o profesional como jefe, cuyos requisitos se establecen en el respectivo documento de gestión, propuesto por el vicerrector académico y designado por el Consejo Universitario y tiene las siguientes funciones y/o atribuciones: ...

- 2.14. Si bien es cierto el jefe de la Unidad de Recursos Humanos tiene facultades delegadas para realizar las acciones de personal, sin embargo, en el caso de los jefes de unidades dicha potestad recae sobre el Consejo Universitario, en tal sentido, la vicerrectora académica puede proponer a la servidora Gloria Eloiza García Berru como jefe de la Unidad de Extensión Cultural y Medio Ambiente ante el Consejo Universitario, para que este último órgano colegiado designe al referido servidor.

- 2.15. Y, teniendo en cuenta que se hace necesario la rotación de la servidora Gloria Eloiza García Berru, para que asuma la jefatura de la Unidad de Extensión Cultural y Medio Ambiente, el rectorado puede

...///

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0381-2023-UNHEVAL

-04-

emitir la resolución de rotación del mencionado servidor con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, previa propuesta de la vicerrectora académica, la efectividad de la designación y/o rotación deberá ser a partir del día 01 de junio de 2023.

III. Conclusiones recomendación:

- 3.1. Que, resulta factible que la servidora Gloria Eloiza García Berru asuma la Unidad de Extensión Cultural y Medio Ambiente; se asume dicha conclusión luego de la revisión del file personal de la indicada servidora, ello en atención a los alcances de la Ley N° 31419 y su reglamento, haciendo énfasis en la experiencia específica en la materia y el Manual de Clasificador de Cargos.
- 3.2. Que, la vicerrectora académica, de estimar la propuesta efectuada por la Unidad de Recursos Humanos, puede proponer a la servidora Gloria Eloiza García Berru como jefe de la Unidad de Extensión Cultural y Medio Ambiente ante el Consejo Universitario, para que este último órgano colegiado designe y/o rote a la referida servidora con efectividad a partir del 01 de junio de 2023;

Que la vicerrectora académica, mediante la Elevación N° 133-2023-UNHEVAL-VRACAD, del 30.MAY.2023, dirigido al rector, acepta la propuesta de rotación de la servidora Gloria Eloiza Garcia Berru como jefe de la Unidad de Extensión Cultural y Medio Ambiente, teniendo en consideración el informe del considerando anterior; por lo que solicita su aprobación por el Consejo Universitario;

Que el rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 1347-2023-UNHEVAL-R, 30.MAY.2023, para que se emita la resolución correspondiente; **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la Unheval; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la Unheval, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la Unheval; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Sunedu, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la Unheval; y la Resolución Rectoral N° 0737-2022-UNHEVAL, del 22.JUN.2022, que encargó las funciones de secretaria general de la Unheval a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguia, coordinadora de la Unidad Funcional de Archivo Central, a partir del 23.JUN.2022 hasta que se designe al titular;

SE RESUELVE:

- 1°. **DISPONER** la **ROTACIÓN**, con efectividad al 01 de junio de 2023, de la servidora nombrada **GLORIA ELOIZA GARCÍA BERRU**, de nivel remunerativo F-3, como **Jefe de la Unidad de Extensión Cultural y Medio Ambiente**, de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.
- 2°. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Recursos Humanos, y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas, unidades funcionales competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL (E)

Distribución:
Rectorado VRACad
VRInv.-OAJ.-OCI.
DIGA-Transp.
OPyP.-OGC
DAySA.-DBU-UTDyPAC
UFTDyPAC-URH-UFEyC
UFRem.DPSyEC.-UECyMA
File-Interesada-Archivo

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia
SECRETARIA GENERAL (E)